



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 02 de junio de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Laura Segura Muñoz
<b>Demandada</b>	Corporación Génesis Salud IPS. Medimás EPS S.A.S – En liquidación Prestnewco S.A.S.
<b>Radicado</b>	2019-676
<b>Auto de Sustanciación</b>	705
<b>Asunto</b>	Ordena notificar

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia encuentra el despacho que si bien mediante auto del 4 de mayo de 2021 se ordenó correr traslado a la demandada Medimás EPS S.A.S, no se envió el correo con el expediente digital para lo pertinente, razón por la cual procédase con la notificación personal por secretaría del despacho al correo electrónico [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante la misma no resulta procedente por cuanto a la fecha no se ha intentado la notificación de la demandada Prestnewco S.A.S. al correo electrónico dispuesto para ello, razón por la cual en igual sentido se dispone por la secretaria del despacho la notificación personal de la demandada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@prestnewco.com](mailto:notificacionesjudiciales@prestnewco.com). Respecto de la demandada Corporación Génesis Salud IPS debe decirse que cursan en este despacho diferentes procesos en contra de la citada entidad la cual a la fecha se encuentra en liquidación, por lo que el despacho tiene conocimiento de que el correo para efectos de notificación es [notificaciones@genesisenliquidacion.com.co](mailto:notificaciones@genesisenliquidacion.com.co), razón por la cual se ordena notificar a la demandada en dicha dirección de correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 086 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 05 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



---

Secretario